



Secretaría Técnica
Consejo de Estabilidad Financiera

CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA (CEF) Acta de sesión celebrada el 30 de abril de 2020

I. Asistencia:

a) Integrantes

- 1) Ignacio Briones, Ministro de Hacienda (MdH)
- 2) Mario Marcel, Presidente Banco Central (BC)
- 3) Joaquín Cortez, Presidente CMF (CMF)
- 4) Osvaldo Macías, Superintendente Pensiones (SP)

b) Otros Asistentes

- 1) Solange Berstein, Gerente de Política Financiera, BC
- 2) Kevin Cowan, Comisionado, CMF
- 3) Luis Oscar Herrera, Coordinador Macroeconómico, MdH
- 4) Catherine Tornel, Coordinadora de Mercado de Capitales, MdH

II. Principales Materias Tratadas:

El Consejo de Estabilidad Financiera expresó su preocupación sobre los riesgos que implican distintas iniciativas legislativas en materia financiera, que buscando apoyar a hogares y empresas, no ponderan adecuadamente sus impactos en el sistema financiero y en el acceso al crédito y a otros servicios financieros.

En concordancia con su mandato legal relativo a la prevención y al manejo de situaciones que puedan importar riesgos para el sistema financiero, el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), tomó nota del conjunto de mociones parlamentarias sobre materias financieras, las que se han acentuado con el impacto de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. Frente a esta situación acordó prevenir al Congreso Nacional sobre los riesgos para el sistema financiero y las implicancias sobre el acceso al crédito y a los seguros de algunas mociones e indicaciones a proyectos de Ley.

En particular, el CEF analizó el eventual impacto sobre la liquidez y solvencia del mercado financiero que pueden tener las iniciativas que apuntan a la postergación obligatoria de cuotas de créditos; así como la aprobación del artículo 21 de la Ley 21.227, que permite hacer efectivos los seguros o cláusulas de cesantía asociadas a los créditos, cuando no se trata en estricto rigor de una situación de este tipo, y los trabajadores continúan percibiendo ingresos.

Respecto de la obligatoriedad de la postergación de cuotas, se hace notar que, medidas de esta naturaleza, imposibilitan a las instituciones financieras realizar una adecuada gestión de riesgos, debido a que impiden discriminar entre deudores viables y no viables para efectos de aplicar la medida, y eliminan el flujo de información desde los deudores a los acreedores durante el periodo de postergación de cuotas. Esto podría encarecer de manera significativa el costo de financiamiento para hogares y empresas.



**Secretaría Técnica
Consejo de Estabilidad Financiera**

Asimismo, estas iniciativas al no estar focalizadas implican la utilización de la liquidez del sistema, crítica y escasa dado el complejo escenario que enfrentamos hoy como país, en deudores que no necesariamente necesitan realizar una postergación de cuotas, porque, por ejemplo, podría tratarse de empresas no significativamente afectadas o trabajadores con contratos, que no han visto reducidos sus ingresos. Más aún, los mayores montos de cuotas, susceptibles a postergar, corresponden a empresas y hogares de mayores ingresos y no necesariamente a aquellos más vulnerables.

Referente al artículo 21 de la Ley 21.227, la aplicación de este artículo provoca una alteración de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos de seguros de créditos asociados a cesantía vigentes entre sus celebrantes y modifica el riesgo cubierto por ellos. En efecto, en virtud de los artículos 1º, 5º y 7º se expone a las aseguradoras a absorber siniestros que se estima serán significativamente superiores a los que habrían debido absorber por concepto de cesantía en ausencia de este Ley.

Además, en los casos de suspensión temporal, al no producirse formalmente el término de la relación laboral como es la cesantía involuntaria se podría exponer a las aseguradoras a una contraprestación mayor a la originalmente considerada en los contratos vigentes en caso que durante o con posterioridad al período de suspensión, se diera lugar a un despido del trabajador o término de la relación laboral por otras causales contempladas en la póliza.

Por último, las autoridades reiteraron su plena disposición a trabajar colaborativamente con el Congreso Nacional, respondiendo a las consultas de los parlamentarios, evaluando las implicancias de sus propuestas, soluciones a eventuales problemas jurídicos y operativos, todo ello con el fin último de proteger a la población, los trabajadores y las empresas frente a un shock de cuya resolución depende el bienestar y la prosperidad del país.